

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 13 del reglamento de 28 de Junio último para la administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, creado por la ley de la misma fecha, limitó á un mes el plazo en que debían intentarse y celebrarse los conciertos con los fabricantes de los mencionados fluidos.

Muchas han sido las solicitudes presentadas para la celebración de los contratos, y algunos de estos han llegado á formalizarse; pero otros, aunque intentados, no han podido otorgarse por no haber aducido los dueños ó representantes de las fábricas todos los datos indispensables para practicar las liquidaciones y deducir el precio respectivo, y algunos fabricantes, por error en la interpretación de la ley y del reglamento, ó porque les ofrecía dudas el alcance de algunas disposiciones legales, han diferido sus instancias hasta recibir contestación á las preguntas y consultas que han formulado.

Urge, pues, ampliar el plazo para celebrar los conciertos, lo cual no perjudicará en lo más mínimo los intereses de la Hacienda, puesto que los fabricantes que se concierten tienen la obligación de recaudar el impuesto y de entregar en las arcas públicas lo recaudado, mediante la retribución de un 3 por 100 como premio de cobranza por el tiempo transcurrido hasta que el concierto empiece á regir.

Los fabricantes que han contratado con los Ayuntamientos el suministro de gas ó de electricidad destinados al alumbrado público se retraen de concertarse ante el riesgo de que dichas Corporaciones dejen de pagarles el impuesto, sin que les sirva de garantía la eficacia del procedimiento de apremio que podrían emplear contra las Diputaciones y los Ayuntamientos morosos.

No puede desconocerse que la distinta condición de las Corporaciones provinciales y municipales y de los particulares exige, respecto á las primeras, el empleo de procedimientos diversos y en extremo dilatorios que, sin permitir llegar á una declaración de insolvencia, tropezarán en mu-

chos casos con obstáculos nacidos del mismo regimen legal á que por sus disposiciones orgánicas están sometidos en su gestión económica, y para vencer los cuales ha de resultar con frecuencia más débil é ineficaz la acción de las Empresas ó fabricantes que la de la Administración pública. Pero, aun reconociéndolo así, como no es dable relevar á las Empresas productoras del deber que terminamente les impone el art. 7.º de la ley de 28 de Junio último de verificar en todo caso y sin excepción alguna la recaudación del impuesto, el único medio de conciliar las aspiraciones de los fabricantes con los intereses del Estado que la misma ley pone á su cuidado, es estimar realizada su gestión ejecutiva cuando se demuestre que, intentados los medios de que disponga como subrogados en el uso de las facultades coercitivas y por causas ajenas á su voluntad, resulten ineficaces para conseguir el inmediato cobro, en cuyo caso, y sin perjuicio de continuar la Administración los procedimientos incoados hasta obtener la solvencia de las Corporaciones deudoras, podrán admitirse como data á los fabricantes concertados los débitos de aquéllas, siempre que además acrediten no haber percibido el precio á que tengan derecho por virtud de los contratos de suministro.

Ni la ley ni el reglamento establecen responsabilidad alguna contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que no cumplan la obligación de incluir en sus presupuestos la cantidad á que ascienda el impuesto de que se trata y los recursos para satisfacerlo, ó que, una vez incluidos, los dediquen á cubrir otras atenciones, y es de indudable importancia llenar ese vacío, ya que el natural temor de incurrir en responsabilidades personales, si faltan á lo preceptuado, avivará su celo en el cumplimiento de sus deberes administrativos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1898.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigerver.

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el plazo que el art. 13 del reglamento de 28 de Junio último, dictado para la administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, señala para concertar la Administración con los fabricantes de dichos fluidos el pago del mencionado impuesto. El Ministro de Hacienda podrá disponer la celebración

de esta clase de contratos después del 30 de Septiembre próximo, si existieren, á su juicio, motivos que aconsejen la adopción de esa medida.

Art. 2.º Se estimará apurada la gestión ejecutiva de la Empresa ó fabricantes concertados para hacer efectivo el impuesto correspondiente á las Corporaciones provinciales y municipales y dependencias del Estado, y, por consecuencia, se admitirán como data los débitos de dichas Corporaciones á los efectos del concierto, sin perjuicio de que la Administración continúe por sí los procedimientos hasta obtener el pago, cuando acrediten que las gestiones realizadas para recaudar el impuesto han resultado ineficaces por causas independientes de su voluntad, y además, que tampoco han percibido el precio del suministro á que tienen derecho por virtud de los contratos con dichas Corporaciones celebrados.

Art. 3.º Cuando los Ayuntamientos no satisfagan las cantidades que deban abonar en concepto de impuesto sobre el gas ó la electricidad destinados al alumbrado público, los Alcaldes y los Concejales serán responsables *in solidum* de las expresadas cantidades si los Ayuntamientos de que ellos formen parte hubiesen omitido cumplir lo prevenido en el art. 5.º del indicado reglamento de 28 de Junio último, ó si dieran diferente aplicación de la debida á los recursos incluidos en sus presupuestos con destino á la obligación antedicha.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para llevar á efecto lo mandado en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda

Joaquín López Puigerver.

Gaceta de 31 Agosto 98)

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Ptas. Cént.

Recaudación anterior. 17.377.585 81

La Junta Central, por el Encargado de Negocios de España en Sucre (Bolivia), (una letra de £ 85-3-3, á 41 52)..... 3.535 90

La misma Junta, por el Encargado de Negocios de España en Sucre (Bolivia), como producto de lo recaudado por el Vicecónsul de la nación en La Paz (una letra de francos 555, á 64'15 por 100)..... 911 03

	Ptas. Cént.
La misma, por la Junta patriótica española de Pelotas (Brasil), (una letra de £ 137 15-2, á 41'42).....	5.705 93
La misma, por el Cónsul de España en Palermo, según relación (un cheque de francos 650, á 64'75 por 100).....	1.070 87
La misma, por el Ministro en comisión de S. M. en Caracas (un cheque de £ 156-10-8, á 41'57).....	6.507 07
Mr. Villiam Parish, producto de la venta de programas en el circo de su nombre en los días 23 al 29 de Agosto próximo pasado.....	225 10
Ayuntamiento de Mejorada del Campo, provincia de Madrid (tercer donativo).....	54 25
La Junta Central, por el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Nuevo Baztán, provincia de Madrid.....	54
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	17.395.649 76
Idem <i>id. id.</i> en las provincias.....	9.085.313 01
TOTAL GENERAL.....	26.480.962 77

(Se continuará.)

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina de guerra española y á los gastos generales de la guerra, abierta en el Consulado de España en Sicilia en virtud de la Real orden circular, núm. 6, fecha 15 de Abril de 1898.

	Liras
Del Sr. Vicecónsul de España en Girgenti, personal (oficio fecha 4).....	20
Idem del de Términi, idem (oficio fecha 6), y nota.....	100
Idem del de Trapani, idem (oficio fecha 1.º).....	113
Idem del Cónsul en Mesina, idem (oficio fecha 14).....	20
Idem Vicecónsul en Licata, idem (oficio fecha 20).....	20
Idem en Terranova (lista y oficio fecha 22).....	334
Del Sr. Vicecónsul en Siracusa, personal (oficio fecha 12).....	50
Del Sr. Cónsul en Palermo, idem.....	80
Del Sr. Vicecónsul en idem, idem.....	15
Total.....	702

(Gaceta de hoy)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la escuela	SUELDO al trimestre		SITUACIÓN de la escuela			FECHAS de la		
				Plas. Cts.	Plas. Cts.	Propiedad.	Tacata.	Interinidad.	Propiedad.	Tacata.	Interinidad.
96		D. Juan Castañón	1.ª Niños	275	68 75	90					
97		Cándido López	2.ª Niños	275	68 75	90					
98	Colmenar Viejo	Doña Dolores Madrid	1.ª Niñas	275	68 75	90					
99		Francisca Bautista Garcia	2.ª Niñas	275	68 75	90					
100		Esperanza Olivito	Parvulos	275	68 75			90			
101		Telesfora Quintana	Auxiliar	156 25		90					
102	Collado Mediano	D. Rafael Fernández	Niños	156 25	39 06	90					
103		Doña Carmen Lopez	Niñas	156 25	39 06	90					
104	Collado Villalba	D. Escolástico Encobet	Niños	156 25	39 06	90					
105		Doña Concepción Martínez	Niñas	156 25	39 06	90					
106	Corpa	D. Juan Sánchez	Niños	156 25	39 06	90					
107		Nicomeles V. Linares	Niñas	156 25	39 06	90					
108	Coslada	D. Marcos Rodríguez	Mixta	87 50	21 87	90					
109	Cubas	D. Francisco Martín	Idem	87 50	21 87	90					
110	Chamartin y	D. Juan Francisco Losada	Niños	156 25	39 06	90					
111	Tetuán	D. Santiago Peñas	Idem	156 25	39 06	90					
112		Doña Francisca Minguéz	Niñas	156 25	39 06	90					
113	Chapinería	D. Juan Francisco de Mingo	Niños	156 25	39 06	90					
114		Doña María Lucio Manzano	Niñas	156 25	39 06			23			
115		María Magdalena Aldaz						61			
116		D. Diego Nieto Verdejo	1.ª Niños	275	68 75			90			
117	Chinchón	Luis Garrido	2.ª Niños	275	68 75			67			
118		Fernando Paniagua						23			
119	Chozas	Doña Antonia Fernandez	1.ª Niñas	275	68 75	90					
120		Felipa Benicia	2.ª Niñas	275	68 75	90					
121	Daganzo	D. Victor Hernandez Peña	Mixta	112 50	28 12	90					
122		D. Eleuterio E. Cuéllar	Niños	206 25	51 56	90					
123	Escorial	Doña Fernanda Rodriguez	Niñas	156 25	39 06	90					
124		D. Emilio Orduña	Niños	206 25	51 56	90					
125	Peralejo	Doña Feliciano de León	Niñas	206 25	51 56	71		1			
126		Piedad Garcia y de León							18		
127	Estremera	D. Bernardo Montijano	Mixta	62 50	15 62			90			
128		Ildelfonso Pérez (suplente)	Niños	206 25	51 56	90					
129	Fresnedillas	Doña Enriqueta Betegón	Niñas	206 25	51 56	90					
130		Doña Francisca Garcia	Mixta	112 50	28 12	90					
131	Fresno	D. Aquilino Fresno	Idem	125	31 25			62			
132		Doña Julia de Vega							28		
133	Sarracines	D. Victor Vicente Balleza	Idem	100	25	90					
134		D. Juan Benavente	Niños	206 25	51 56	90					
135	Fuencarral	Angel Chueca	Idem	206 25	51 56	90					
136		Doña Luisa Vargas	Niñas	206 25	51 56	90					
137	Fuenlabrada	Francisca Hervás	Idem	206 25	51 56	90					
138		D. Federico Villar	Niños	206 25	51 56	90					
139	Fuentidueña	Felipe Fernandez	Idem	206 25	51 56	90					
140		Doña Victoriana Beserra	Niñas	206 25	51 56	90					
141	Galapagar	Paula Jofré (suspensa)	Idem	206 25	51 56	20					
142		María Nieves Miranda (suplente)							70		
143	Garganta	D. Mariano Jiménez	Niños	156 25	39 06	90					
144		Doña Martina Garcia	Niñas	156 25	39 06	90					
145	Gargantilla	D. Aurelio Molina	Niños	206 25	51 56	90					
146		Doña Encarnación Oliva	Niñas	206 25	51 56	90					
147	Gascones	D. Gaspar Alvarez	Niños	206 25	51 56	90					
148		Doña Amalia Alvarez	Niñas	206 25	51 56	90					
149	Getafe	Doña Constantina Casas	Mixta	137 50	34 38	90					
150		D. Lorenzo Moreno	Idem	150	37 50	90					
151	Guadalix	Doña María González	Idem	125	31 25	90					
152		D. Pedro Cal y Sanchez	Niños	275	68 75	90					
153	Guadarrama	Doña María Serrano	Niñas	275	68 75	90					
154		D. Antonio Roldán	Parvulos	275	68 75	90					
155	Hiruela	Doña Antonia Arambilet	Mixta	137 50	34 38	90					
156		D. José Muñoz	Niños	206 25	51 56	90					
157	Horcajo	Doña Eladia Vicente Gasco	Niñas	206 25	51 56	90					
158		D. Hugón Valle	Niños	206 25	51 56	90					
159	Horcajuelo	Doña Otilia Sánchez	Niñas	206 25	51 56	90					
160		Doña Pilar Avila	Mixta	87 50	21 87	90					
161	Hortaleza	D. Domingo Lobo	Niños	156 25	39 06	90					
162		Doña Sofia Santamaria (suspensa)	Niñas	156 25	39 06	90					
163	Hoyos de Manzanares	Dolores Marcos (suplente)									
164		Doña Encarnacion Fernandez	Mixta	137 50	34 38	90					
165	Humanes	D. Simón Blanco	Niños	156 25	39 06	90					
166		Doña Cándida Moreno	Niñas	156 25	39 06	90					
167	Leganés	D. Niceto Niarra	Mixta	150	37 50	90					
168		D. Melanio Lunar	Idem	87 50	21 87	90					
169	Loeches	D. Dámaso Quijada	Niños	275	68 75	90					
170		José Cuadrado	Idem	275	68 75			18			
171	Lozoya	José Lonier y Abam									
172		Doña María del Carmen Alcoba	Niñas	275	68 75	90					
173	Lozoyuela	Dolores Cifuentes	Idem	275	68 75	90					
174		D. Fructuoso de Pablos	Niños	156 25	39 06	90					
175	Madarcos	Doña María del Socorro López	Niñas	156 25	39 06	90					
176		D. Antonio Badillo	Niños	156 25	39 06	90					
177	Madrid	Doña Blasa de Bias	Niñas	156 25	39 06	90					
178		D. Desiderio González	Niños	156 25	39 06	90					
179		Doña María Nieves Mondéjar	Niñas	156 25	39 06	90					
180		D. Eduardo Cuesta	Mixta	125	31 25	90					
181		D. Vidal López Colmenar	Secretaria	625	156 25	90					
182		Pedro Izquierdo Ceacero	Real Casa	750	187 50	90					
183		Juan Macias (Hospicio) (Nota)	Parvulos	625	156 25	90					
		Luis Martinez Goni (idem)	Niños	562 50	140 62	90					
		Primo Feliciano Rubio (idem)	Auxiliar	500		90					
		Juan B. Aguirre (idem)		500		90					
		Manuel Zaballos (idem)		500		90					
		Ciriaco Garcia (idem)		500		90					
		Federico Martín (idem)		500		90					
		Eugenio del Peso (idem)		500		90					

NOTA. Determinado el sueldo de esta Escuela en 2.500 pesetas, en vez de 300 con que figuraba, se ha rectificado la cantidad que resultaba pendiente de pago por el 10 por 100 durante todo el año.

OTRA. Véase el núm. 208 del BOLETÍN.

Ayuntamientos

Alcalá de Henares

En la tarde del 28 del actual y hora de las cinco de la misma, se escapó al vecino de esta ciudad, Sebastián Vázquez, Guarda de la posesión de Torote, una res de cerda talaverana, raza negra, marcada con el núm. 16 en el lado izquierdo, y rajada de las orejas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de la provincia, que en el caso de ser hallada la retengan dando aviso á esta Alcaldía para proceder como corresponda.

Alcalá de Henares á 29 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Francisco Rajas. 380.—443.

Navalcarnero

Extrato de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa, en el mes de Julio de 1898.

Día 2 de Julio

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó quedar enterados de un oficio de la Administración de Hacienda, relativo al 20 por 100 de Propios.

Lo fué así mismo la Corporación de otro oficio de dicho centro en que se participa que el impuesto transitorio del 2 por 100 sobre consumos, se eleva al 10 en el corriente ejercicio.

Se acordó renovar por un año el contrato con los Farmacéuticos titulares, en los mismos términos que el anterior, autorizando al Sr. Alcalde para que formalice el contrato.

Día 9

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día, por falta de número de señores Concejales, para tomar acuerdo.

Día 11

Aprobar el acta de la anterior, se tomaron en la supletoria del día 9 los siguientes acuerdos:

Sacar á subasta por término de diez y seis años y tipo de siete pesetas diarias, la elevación de aguas por motor de vapor, desde el manantial de Juan de Toledo, al depósito de San Sebastián, señalando para la subasta, el día 10 de Agosto próximo.

Formalizar con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, el pago de 50 pesetas, correspondiente á la cuota del Pósito de esta villa, en el ejercicio anterior.

Fijar en cuatro las secciones para constituir la Junta municipal de Asociados en el ejercicio actual.

Hacer por administración el servicio del alumbrado público con petróleo, en el corriente ejercicio, por cumplimiento del contrato y hasta que empiece á funcionar el del alumbrado eléctrico.

Día 16

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 18

Aprobada la anterior setomaron en la supletoria del día 16 los siguientes acuerdos;

Autorizar al Sr. Alcalde y regidor Síndico de la Corporación para otorgar la escritura de contrato del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad.

Aprobar la lista formada por secciones de los individuos que reúnen los

requisitos necesarios para ser Vocales de la Junta municipal de Asociados.

Celebrar en el presente año la función acostumbrada á la Patrona de esta villa y nombrar una Comisión de festejos.

Autorizar á la Comisión que marcó las suertes de la dehesa para reconocer é informar la instancia presentada por Quintín González Toledano.

Día 23

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 25

Abierta la sesión y aprobada la anterior se tomaron en la supletoria de la del 23 los siguientes acuerdos:

Nombrando al Secretario para que concorra en representación del Ayuntamiento á la reunión que ha de celebrar el Sexmo de Casarrubios en el Escorial el día 7 de Agosto próximo.

Formalizar del capítulo de «Imprevistos» la cantidad abonada al ayudante del fiel Contraste por la comprobación de las pesas y medidas en la villa, del año actual.

Abonar al Secretario y auxiliar del Ayuntamiento sus dietas por la Comisión desempeñada en Madrid el día 24 del corriente mes.

Comisionar al auxiliar de Secretaría para concurrir á la Zona de Getafe el 1.º de Agosto, con el fin de hacer el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto autorizando al señor Alcalde para ordenar los pagos con arreglo á ley.

Autorizar al Regidor-Síndico para concurrir en unión del Sr. Alcalde á la celebración de la subasta que ha de tener lugar el 10 de Agosto inmediato, para contratar la elevación de aguas á esta población con motor de vapor.

Aprobar la lista de Secciones para el nombramiento de la Junta municipal, en vista de no haberse presentado reclamación alguna.

Aumentar hasta 150 el número de luces del alumbrado eléctrico en la vía pública y edificios municipales, con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto y á los precios contratados.

No se tomó acuerdo alguno por la Junta municipal de Asociados en el presente mes.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Navalcarnero 27 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez.—El Secretario interino, Galo Guerrero del Valle. 379.—427.

Navas del Rey

D. Demetrio Sánchez Parras, Alcalde Constitucional de esta villa de Navas del Rey.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 26 á la madrugada del día de hoy, han desaparecido de este término municipal y sitio de la Fuente cachon, las caballerías menores pertenecientes á los vecinos Doroteo Teresa y Pedro Parras, y presumiendo que hayan sido robadas según los datos que sus dueños han facilitado á esta Alcaldía, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia para que se dignen

ordenar á los dependientes municipales indaguen lo necesario en sus respectivas jurisdicciones, y caso de ser habidas, las detengan y den conocimiento de ello á esta Alcaldía por el medio más conveniente.

Señas de las caballerías

DE DOROTEO TERESA

Una burra pelo pardo y por la tripa blanco, alzada cinco cuartas, edad cerrada.

Señas particulares

Está criando y va sin rastra y cuando anda ligera se resiente de la pata izquierda.

DE PEDRO PARRAS

Una burra del mismo pelo y alzada, edad seis años.

Señas particulares

Es algo rabona, y está resentida del pecho notándose cuando anda una jornada.

Navas del Rey 27 de Agosto 1898.—El Alcalde, Demetrio Sánchez. 379.—428.

San Martín de la Vega

Por terminación de contratos en 30 de Septiembre próximo, de las plazas de Médico Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, han acordado abrir nuevo concurso de aspirantes á dichas plazas, dotadas la de Médico, con 999 pesetas anuales, por la asistencia de 35 á 50 familias pobres, pagadas por mensualidades vencidas de fondos municipales, y 130 pesetas también anuales, por servicios extraordinarios, pagadas por trimestres vencidos, del mismo fondo municipal.

Y la de Farmacéutico, con 925 pesetas anuales por igual asistencia de familias, y 100 pesetas así mismo anuales, en concepto de residencia, satisfechas ambas sumas en la propia forma que al Médico.

Consta esta población de 254 vecinos, de los que 220 pertenecen el casco y 34 á las afueras.

Dista de Madrid 30 kilómetros, y siete por carretera, de la Estación de ferrocarril de Ciempozuelos, en la línea de Andalucía.

Existe en la localidad, una Junta de Labradores asociada, para la asistencia médica, que abona al profesor 1.000 pesetas anuales.

Ambos profesores, quedarán en libertad de contratar con los demás vecinos del casco, y con los de los diferentes caseríos y vedados de caza que constituyen la población de afueras.

Los contratos se formalizarán con arreglo á lo prescrito por el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

San Martín de la Vega 29 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Ramón Arias. 379.—442.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Luis del Barrio Moya, segundo Teniente del batallón cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de las

diligencias practicadas en averiguación del paradero del soldado regresado de Ultramar y no incorporado á filas Alonso Castro Ardamude.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alonso Castro Ardamude, que procedente del Ejército de Cuba, y en uso de cuatro meses de licencia, desembarcó en Cádiz, el 30 de Abril del año anterior, fijando su residencia en esta Corte, fué destinado al batallón de cazadores Ciudad Rodrigo, número 7, procedente del primer batallón del regimiento de la Reina, en el distrito de Cuba, debiendo incorporarse á este batallón el día 30 de Septiembre del mismo año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel del Rosario que ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resulten por su falta de presentación á banderas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con la seguridad conveniente en la calle del Rosario que ocupa este cuartel.

Madrid 24 de Agosto de 1898.—El Juez instructor Luis del Barrio.—Ante mí, el Secretario, Isidoro Chapi. 380.—451.

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento de Madrid núm. 57 y Juez nombrado para este expediente.

Por la presente requisitoria cito, y emplazo al recluta Antonio de Córdoba Morales del reemplazo de 1897, vecindado en Madrid distrito del Hospicio, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espacio sa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta zona calle del Rosario, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan con todas las seguridades convenientes y en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 25 de Agosto de 1898.—El Capitán Juez instructor, Simón Benítez. 379.—438.

VALENCIA

D. Jose Gomila Siguer, Comandante del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á filas para

su incorporación al mismo cuerpo, el soldado Faustino Ruiz Moreno, de oficio y demás señas particulares ignoradas y al cual me hallo instruyendo expediente por presunto desertor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á dicho individuo para que en el término de diez días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez y en nombre de S. M. el REX (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia á 26 de Agosto de 1898.—José Gomila.

379.—437.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en pieza separada sobre prisión provisional de la causa que se sigue contra Guadalupe Expósito y otros, por tentativa de hurto, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, un mostrador de pino para despacho de vinos y otros varios efectos de taberna, por la cantidad de 28 pesetas 91 céntimos, á que quedó reducido el precio de su tasación, después de rebajado el 25 por 100, cuya subasta ha de tener lugar el día 14 del próximo mes de Septiembre, á la hora de las diez de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado; previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 de aquella, y que pueden verse los referidos efectos en la Travesía del Fucar, núm. 28, tienda.

Madrid 29 de Agosto 1898.—V.º B.º = Ruiz.—Por el actuario Sr. Alonso, Mariano Uceda.

379.—435.

CONGRESO

D. Fernando Morcillo y García, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Salazar González, hijo de Zóilo y de María, natural de Antillo del Campo, Palencia, de treinta y siete años de edad, casado, tratante en ganado, y habitado en la plaza de Mundo Nuevo, cochera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Diario oficial de Avisos*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierto proveído dictado en la causa seguida con-

tra el mismo, por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—Fernando Morcillo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Licenciado Manuel Reyes.

380.—447.

HOSPITAL

D. Tomás Sánchez y Valdés, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Pérez Gómez, que ha vivido en la calle de Méndez Alvaro, núm. 15, patio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que contra ella me hallo instruyendo por lesiones á Luisa Fernández; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—Tomás Sánchez.—El Escribano, por mi compañero Coronas, Licenciado Pedro Martínez Grande.

379.—433.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente á virtud de providencia dictada con fecha 1.º del actual en el concurso voluntario de acreedores en que fué declarada la testamentaria de D. Rafael Villa y Bravo, se cita á junta general á todos los acreedores de la misma á fin de que se pongan de acuerdo en la forma en que hayan de adjudicarse los bienes de dicha testamentaria, sino prefieren la tercera subasta sin sujeción á tipo, para cuya junta se ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, á la hora de las dos de su tarde; previniéndose que al acreedor que no concurre, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1898.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, por habilitación de Jiménez, J. Francisco Arias.—Escopia, P. H., Arias.

379.—434.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 6 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos promovidos por Doña Benigna Perea y Navarro, sobre que se declare á la misma con derecho á la capellanía fundada por Doña Isabel Marín Morcillo y Solana, en la Iglesia parroquial de San Blas, del pueblo de Vi-

larrobledo, con fecha 23 de Enero de 1784, se ha acordado llamar por el presente tercero y último edicto, á los que se crean con derecho á dicha Capellanía, para que comparezcan á deducirlo en término de treinta días; previniéndoseles que de no comparecer dentro de este último plazo, no serán oídos en el juicio y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; haciendo constar que hasta hoy, á pesar de los anteriores llamamientos, no se ha presentado nadie alegando derecho á la expresada Capellanía.

Madrid 27 de Agosto 1898.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, José Alborni.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

380.—448.

ALCALÁ DE HENARES.

El Sr. D. Domingo Divar, Juez del partido, en providencia dictada en 20 de los corrientes en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. León Moya y Moya, en nombre de la Ilma. Sra. Doña Vicenta Peláez, Beronda vecina de Madrid, contra D. Federico Rojas, de ignorado domicilio y otros, para que como conductos de la finca titulada *Coto de Vacía-Madrid*, den por ella paso á la finca denominada *Puñ Palomarejo y Torrebermeja*, perteneciente á la demandante, sitas ambas fincas en término municipal de Ribas de Jarama, según más por menores consta de dicha demanda, ha acordado que se llame por segunda vez al D. Federico Rojas, para que á solicitud de dicha demandante comparezca dentro de cinco días improrrogables, que se le señala en los autos personándose en forma y que se sigue en dicho Juzgado, prevenido que si no hubiese lugar en derecho. Ignorándose el domicilio y paradero del D. Federico Rojas, se le llama por medio de la presente cédula que se fija en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserta además en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de los cinco días, á contar desde la inserción; comparezca y se persone en los autos conforme se ha solicitado y ha sido acordado por dicha providencia.

Alcalá de Henares 25 Agosto de 1898.—V.º B.º = Divar.—El actuario, Pascual Moreno.

62.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por vacante del Juzgado.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de este día, dictada en la pieza separada de solvencia de la causa seguida en este Juzgado, por lesiones contra Julián González Campo, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar el 26 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del municipal del Belmonte de Tajo, las fincas siguientes, que se embargaron á dicho sujeto.

Una tierra en término de dicho Belmonte, sitio de la *Besana Acacio*, de cañer una fanega tres celemines: linda Saliente, Romualda Gómez; Mediodía, Julián Carralero; Poniente y Norte, Benito Avila, tasada en 300 pesetas.

Una viña en el mismo término y sitio de la *Bosquera* que contiene 250 cepas tintas: linda Saliente, herederos de Félix Díaz; Mediodía, Angel García; Pe-

niente, Jacinto Campo, y Norte, Julián Muñoz; tasada en 220 pesetas.

Advertencias

1.ª Que no existen títulos de propiedad.

2.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.

4.ª Que acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños las consignaciones, excepto la del mejor postor que se reservará en garantía como cumplimiento de la obligación y en su caso como parte de precio de la venta.

Dado en Chinchón á 24 de Agosto de 1898.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas.

380.—450.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, á Juana García Expósito, de veintisiete años, soltera, sus labores natural de la Inclusa de Madrid, y á Dominica Santiago Ruiz, de treinta y ocho años, también soltera, sus labores, hija de Patricio y de Francisca, natural de Quintanilla (Palencia), ambas vecinas de Madrid que han tenido su domicilio en el Barrio de las Injurias, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que las resultan en la causa y guardias de la huerta del Convento de los Trapenses, sita en término de esta villa, el 10 del actual; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas rebeldes y pararlas el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 29 de Agosto de 1898.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.

380.—449.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontany Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Vicente de Dios María, de sesenta y dos años, natural de Santiaguiz, provincia de Orense, y que dijo vivir en el barranco de las Cambroneras, 9, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 Agosto de 1898.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, suplente Julián Fernández García.

380.—444.

DISTRITO UNIVERSTARIO DE MADRID

CONCURSO UNICO

Propuestas y relación por méritos de las Maestras y Maestros concursantes a plazas en Escuelas públicas incompletas de ambos sexos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 20 de Abril de 1898, con arreglo a lo prescrito en el Reglamento vnte de 11 de Diciembre de 1896

Table with columns: Clasificación numérica, APELLIDOS, NOMBRES, NUMERO de oposiciones aprobadas, MAYOR sueldo disfrutado en propiedad, SUELDO computable para el concurso, Tiempo de servicios acumulando un año por el título superior y dos por el normal (Años, Meses, Días), TÍTULO, RESULTADOS en la profesiona enseñanza, SERVICIOS INTERINOS (Años, Meses, Días), PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE, SUELDO asignado a la plaza, ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1895 á 97 se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
1	D. Escolástico Cubillo Díaz, por las utilidades de renta y cultivo de una huerta de regadío en la Posadilla, de 70 centiáreas: linda S., tierra del común; M., de Julián Serrano; P., Salvador Cubillo, y N. Calleja.....	340
2	Doña Martina Cubillo, un prado en Mesa, de diez celemines: linda S., Basilio Díaz y N., camino.....	140
3	D. Natalio Martín Díaz, un prado en el Barrero, de 34 áreas, 24 centiáreas: linda S. y M., Alejandro Martín; P. y N., el común.	»
4	D. Pedro Martín Díaz, un prado en la Tolla, de cuatro celemines, de tercera clase.....	100
5	Doña Tomasa Martín Díaz, un prado en las suertes, de una fanega: linda E., Mariano García; O., Fermina San José.....	340
6	D. Alejo Martín Matesanz, la mitad de una suerte en el Monte Fragüela, á partir con Justo García, en la Lagunilla: linda S., Tiburcio San José, y N., Julián Sotillo, de una fanega y cuatro celemines, de segunda y tercera clase.....	2
7	D. Manuel Moreno, un linar de regadío, en el Llano, de un celemin, de segunda clase.....	60
8	D. Ezequiel Serrano Baonia, la mitad de una suerte á partir con Francisco Martín, en el Monte Fragüela en cabeza la Lobera: linda toda E., Alejandro Martín, y O., Lesmes Martín, de ocho celemines, de segunda y tercera clase.....	2
9	D. Juan de Mata de Serrano, medio cercado, en Matollera: linda S., Juan Serrano, de tres y media, á trigo de segunda clase..	80
10	Doña Cirila Serrano Sanz, un huerto en la calle Real, de medio celemin: linda S., Sergio Valle.....	20
11	D. Prudencio Serrano Sanz, una casa en la calle del Chaparrillo: linda derecha Francisco Martín.....	350
13	D. Benito Gómez, una pradera en los Castaños, de 17 áreas y 12 centiáreas: linda S., Lesmes Martín; M. y P., común, y N., Mariano García.....	80
14	D. Román López, un linar en la Pesquera, de regadío, de dos celemines, de primera: linda S., Rafael Martín.....	160
15	D. Esteban Martín, un cercado en Morales, de regadío, de dos celemines, de segunda: linda S., Julián Serrano.....	300
16	D. Anselmo Moreno, un terreno erial, en el sitio del Cantero: linda N., en encuentro de la Cañada del Cantero; S., Cañada; E., otra del Cantero, y O., servidumbre de Prados de la Fragüela de la Virgen; de 11 hectáreas, 63 áreas y 82 centiáreas, de tercera.....	680
17	D. Rafael Muñoz, un huerto en la era de arriba, con regadío eventual: linda S., pajar de Basilio Díaz, y N., cercado de Ventura Martín, de primera.....	40
18	Doña Alfonsa Rodríguez, un cercado en Vallejovero, de tres celemines: linda N., Rafaela Rodríguez, y E., Casilda Serrano	80
19	D. Cosme Baonza, un linar en el Nogalejo, de tres celemines: linda S., Miguel García.....	80
20	Doña María N. Díaz, un cercado en el Colmenar, de 12 celemines: linda el común.....	220
21	D. Santos Serrano, un linar, junto á casa, de regadío, de un celemin, de primera: linda N., Esteban Serrano.....	80
22	Doña Casilda Serrano, un cercado de regadío de un celemin...	40
23	D. José Serrano, medio prado en los Vádenes, de dos celemines, de tercera, linda N., Eugenia Serrano.....	40
24	D. José Pascual Serrano, un cercado de prado, en Peñarrubia, de riego de 68 áreas, y 48 centiáreas: linda S. M., tierras del común.....	320
25	D. Juan García Serrano, un prado de secano, en el Collado, de 34 áreas y 82 centiáreas: linda E., herederos de Angel García, S., tierra de Villa; O., otro de Domingo Velázquez, y N., Sergio Valle.....	160
26	Doña Eugenia Serrano, un linar en la Posadilla, de un celemin, de tercera clase, de regadío: linda N., Eugenia Moreno.....	40
27	D. Julián Serrano Peinado, un pajar en la calle, Real: linda izquierda, Francisco Peinado.....	275
28	Doña Francisca Cubillo, un huerto de riego, en la Posadilla, de una área y 40 centiáreas: linda S., Escolástico Cubillo; M. y P., Alejandro Martín y N., Basilio Díaz.....	40

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 5 de Septiembre de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdemanco á 20 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, José Segura.
352.—34.

D. Rufino Herrero Redondo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
35	D. Francisco Baonza Lozano, una cerca en el Rincón, de una fanega: linda N., finca de herederos de Gabriel Blasco.....	537
73	Doña Maria de la Fuente, un linar en el Estejar, de cinco celemines: linda E., tierra suelta; O. y M., Miguel Díaz.....	207
139 121	Doña Saturnina López Serrano, una viña en el Cerrillo de la Cruz, de tres celemines; cuyos linderos se ignoran.....	20
146	D. Brigido Lara Parraz, un cercado en la Candalea, de cinco áreas y ocho centiáreas.....	140
149 127	D. Francisco Martín, un linar en la Loncha, de cuatro áreas y dos centiáreas: linda S., otro de Ignacio Pascual.....	33
163	D. Lucio Martín, herederos, medio emancho en los Vallejos, de dos áreas.....	50
221 190	Doña Rufina Martín Vallejo, un huerto en las Peñas Culebras, de un y medio celemin: linda N., tierra común; E. y S., idem.....	50
329	D. Pedro Plaza Serrano, una viña en los Oscuros, de un celemin: linda N., Melitón Martín.....	7
434	D. Julián Vallejo García, un prado linar, en la Hoyuela.....	460
460 381	D. Ramón Vázquez Hijano, una casa en la calle del Cristo.....	358
481	D. Juan Díaz, una viña en el Loncharo, de cinco celemines....	33
491	D. Angel González, un linar en el Prado Mayor, de cinco celemines.....	173
498	D. Manuel García Serrano, una viña en la Cruz, de un celemin y dos cuartillos, de segunda clase.....	10
522	D. Basilio Martín, una viña en el Regajo, de Juan Pastor, de un celemin.....	17
532	D. Francisco Rodríguez, una viña en el arroyo Collado, de un y medio celemin; se ignoran linderos.....	17
535	D. Manuel Ramírez, una viña en el Prado Navarro, de dos celemines: linda N., otra de Pedro Blasco.....	24
551 401	D. Saturnino Valle, media casa en la calle de la Lonja: linda derecha, otra de herederos de Manuel Vallejo, é izquierda, Julián Remenzo.....	175
553	D. Manuel Velázquez, una viña en el Prado Navarro, de cinco celemines.....	67
123	Doña Manuela Lozano Serrano, una casa en la calle de Peña la Plaza: linda derecha, otra de herederos de Inocente Blasco...	333
130	Doña Manuela Martín, herederos, una casa en la calle del Concejo: linda derecha, casilla de Angela Martín, é izquierda, casa de Juliana González.....	533
183	D. Luis Martín Matesán, tercera parte de una viña, en el Regajo de Juan Pastor, de un celemin y dos cuartillos; se ignoran sus linderos.....	10
336	Doña Juliana Vinatea, una casilla en los Corrales, de Pedro Sanz: linda derecha, huerto de Benito Baonza, y espalda, idem.....	80
394	D. Anastasio Martín, una casa en la calle del Barco: linda derecha, Narcisa Pérez, é izquierda, Miguel Pascual.....	293

NOTA.—No se expresan más linderos ni otros datos, que los consignados en la certificación y mandamientos del expediente de este pueblo.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 7 de Septiembre de 1898, á las nueve de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Bustarviejo á 28 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Rufino Herrero.
355.—97.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un extracto de catorce acciones de este Banco, números 231.812 á 231.816, 247.286 y 260.694 á 701, señalado aquel con el número 100.041 expedido por este Establecimiento en 28 de Abril del corriente año á favor de D. Enrique Limiñana y Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

68.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 347.716, 347.717 y 347.721 expedidos por este Establecimiento en 8 de Abril de 1895, á favor de D. Luis Fernández de Villavicencio López de Carrizosa, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

72.